

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y seis minutos del uno de septiembre del dos mil veinte.

Por recibido memorándum con referencia DGIE-IML-163-2020 del uno de los corrientes suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicinal Legal, en el cual remitió: “información en documento digital, en formato Excel de nombre UAIP-557-947-2020(4).

Considerando:

I. 1. En fecha 21/8/2020 la ciudadana XXXXXXXXXXXX presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 557-2020, en la cual requirió vía electrónica:

“Número de muertes a nivel nacional desglosada por mes (de enero a julio de 2020) y causa de la muerte.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/557/RAdm/1211/2019(4) del 24/8/2020, se admitió la presente solicitud la cual fue requerida mediante memorándum UAIP/557/947/2020(4) del 24/8/2020 dirigido al Director Interino del Instituto de Medicina Legal.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información solicitada y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese a la peticionaria el comunicado e información digital relacionada en el prefacio de esta resolución.
2. Notifíquese.

Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.